



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se informa al señor Juez que fueron adosadas contestaciones de la medida cautelar ordenada por este despacho en auto del 18 de diciembre del 2023, por parte de los siguientes bancos:

- Banco AV Villas
- Alkamedica.

Se informa al despacho que, revisado el expediente de medidas, los anexos del mismo unos cuentan con 2 dígitos y otros con 3, generando una desorganización de los archivos.

Sírvase proveer

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA



17001-31-03-002-2023-00357-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. No 62-2024

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

En tal virtud, y en busca de consumar la relación jurídico procesal, se requerirá a la parte actora para que en el término de 30 días cumpla con la carga procesal notificar a la parte demandada, so pena de aplicar las consecuencias del artículo 317 del CGP. Por la secretaria, remítase al CSJCF el expediente para que proceda con esta labor procesal.

Finalmente, al observarse que los anexos de este expediente no fueron rotulados en debida forma, se ordena a la secretaria proceder con su organización inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de99edb30ac6dec3c85849769f808f816a5d02eb6e45e211eef9735d6238dfef**

Documento generado en 07/02/2024 04:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>